

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 4 AGO. 2020

Proceso No. 110013103007-2020-00126-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de JOSÉ ALFREDO DÍAZ en contra de EDGAR ANTOLINEZ ARDILA, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Letra de cambio N° 001:

- 1.1. La suma de \$95.000.000 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante a folio 1 de este cuaderno.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 26 de septiembre de 2016 hasta el 27 de marzo de 2017
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 28 de marzo de 2017 y hasta que el pago se verifique.

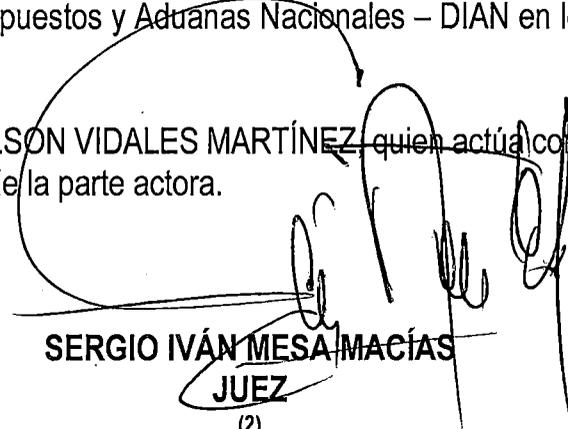
Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado NELSON VIDALES MARTÍNEZ quien actúa como apoderado judicial y endosatario en procuración de la parte actora.

Notifíquese,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ
(2)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am
5 AGO 2020
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV